

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO PODJUDCJ 03/2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS ELÉCTRICOS FACE S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR RUSEL ARIEL FRANCO EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL PODER JUDICIAL" DECLARA:

1.1. Que el Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, y 105 de la Ley Orgánica que lo rige, es el órgano del Poder Judicial del Estado dotado de autonomía técnica y de gestión, al que le corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial del Estado, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

1.2. Que el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado como consta en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán.

1.3. Que en la décimo octava sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, celebrada el día doce de abril del año dos mil diecinueve, se adjudicó a la empresa **CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS ELÉCTRICOS FACE S. DE R.L. DE C.V.**, el contrato relativo a la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionados, así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado de los edificios administrados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado derivado de la licitación pública número PODJUDCJ 03/2019.

1.4. Que la adjudicación de este contrato se llevó a cabo conforme a derecho, mediante el procedimiento de Licitación Pública número PODJUDCJ 03/2019 con fundamento en el artículo 19 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y conforme al Acuerdo General Número

1

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

OR01-190109-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el cual se determinan los montos para los procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, publicado el veintinueve de enero del año en curso en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

1.5.- Que cuenta con recursos propios para cubrir el costo de los servicios de suministro solicitados.

1.6.- Que el domicilio del Consejo de la Judicatura se encuentra situado en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, con fundamento en el acuerdo general número EX03-170328-01 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de abril del año 2017.

1.7.- Que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado y para efectos fiscales tiene como nombre legal "Poder Judicial del Estado" con el Registro Federal de Contribuyentes: PJE-860206-913 y su domicilio fiscal en la calle 35 entre 62 y 62-A de la colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad legalmente constituida denominada " Construcción y Proyectos Eléctricos Face, S. de R.L. de C.V., lo que acredita con la escritura pública de constitución social número novecientos ochenta y seis de fecha primero de diciembre de dos mil nueve, pasada ante la fe del Abogado Luis Enrique López Martín, Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Veintitrés de esta Ciudad de Mérida, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 49857-1, cuya copia se anexa a este documento como parte integrante del mismo. Y que el carácter de Gerente General de dicha sociedad le fue otorgado al señor Russel Ariel Franco, en ese mismo instrumento público, el cuál aceptó desempeñar y cumplir fielmente. El mismo declara que las facultades que le fueron otorgadas en dicho instrumento no le han sido revocadas, ni mucho menos restringidas.

2.2. Que su representada es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que se dedica a la prestación de servicios de construcción y en general de toda clase de obras de ingeniería, incluyendo proyectos, cálculos, planeación, y supervisión de obras, a la reparación, demolición y mantenimiento de todo tipo de edificios. Y desde luego tiene amplia experiencia en la realización de los trabajos señalados en la declaración 1.2 objeto de este contrato, por lo que se encuentra en condiciones de prestar los servicios objeto de este contrato.

2.3. Que cuenta con los conocimientos profesionales, organizacionales, recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para prestar los servicios objeto de este contrato en cualquier lugar que le sea requerido.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

2.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar, que no existe ningún impedimento jurídico para obligarse en los términos y condiciones de este contrato, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas y demás necesarias que requiere "El Poder Judicial", para obligarse a la realización de los servicios objeto de este contrato.

2.5. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal De Contribuyentes CPE 091201CS3 que en copia se anexa a este documento como parte integrante del mismo.

2.6. Que ha inspeccionado debidamente los sitios de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

2.7. Que para los fines de este contrato señala como domicilio el predio ubicado en la calle 63 número 414 del Fraccionamiento Cámara de la Construcción, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato. El objeto del presente contrato es la adquisición, suministro e instalación de 18 aires acondicionados de alta eficiencia de 60,000 BTU's (piso techo) con garantía de 12 meses de acuerdo a la siguiente relación:

| Edificio | Cantidad |
|--|----------|
| Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial, Umán, Yucatán. | 1 |
| Juzgado Cuarto Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial, Kanasín, Yucatán | 1 |
| Juzgados Civiles y Penales del Primer Departamento Judicial del Estado. | 6 |
| Juzgados Mercantiles y Familiares. | 10 |
| Total de Equipos | 18 |

Así como la realización de los servicios profesionales de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado que se describen detalladamente en el Anexo Técnico Único, que forma parte del presente contrato y que se encuentran ubicados en los siguientes edificios:

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en el municipio de Motul, Yucatán** domicilio calle 379 letra B de la calle 29, Motul Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en el municipio de Tizimín, Yucatán** en el domicilio de la Calle 50 número 394 entre 47 y 51 del Centro del municipio.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar en la localidad y municipio de Valladolid, Yucatán** en el domicilio de la calle 45 No. 228 por 54 y 54 A, Barrio de Sisal, Valladolid, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el inmueble que ocupa la Sala de Oralidad** ubicado en el Edificio sede del Centro de Justicia penal acusatorio y oral ubicado en el centro de seguridad pública de Valladolid; sito en Tablaje número 11199 Polígono Chanyodzot. Centro Integral de Seguridad Pública de Valladolid, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en el municipio de Izamal, Yucatán** en el domicilio de la Calle 28 por 29 de esa localidad.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Juzgado Mixto Civil y Familiar y las salas de oralidad en el municipio de Umán, Yucatán** en el domicilio de la calle 25 número 144 carretera Umán-Celestún en la localidad Umán, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicado en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en la localidad de Kanasín, Yucatán** en el domicilio de la calle 23 No. 20 por 36 y 38.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Edificio sede del Juzgado Primero Mixto de lo civil y familiar del segundo departamento Judicial del Estado**, Centro de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y el centro de controversias, sito en Solar número 2 de la calle 41 número 20 de Tekax, Yucatán, y el equipo electrónico a su servicio.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicado en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en la localidad de Ticul, Yucatán** en el domicilio de la calle 24 No.194-B entre 21 y 25, Centro, Ticul, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Edificio sede de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado** en la calle 35 No. 501 letra A, entre 62 y 62 A, Colonia Centro, C.P. 97000, de esta ciudad.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en la sede de los Juzgados Penales del Primer Departamento Judicial**, situados en el domicilio conocido de la ex hacienda Tecoh, Centro de Readaptación Social del Estado en esta ciudad.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el edificio sede del Centro de Justicia Oral de Mérida situados en la calle 145 No. 299 por 54 y 64 Colonia San José Tecoh de esta ciudad.**

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el edificio que ocupan los Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes del sistema Acusatorio Oral, están en el Consejo Tutelar de Menores del Estado, anillo periférico poniente Km. 45 en esta ciudad de Mérida.**

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el edificio sede del Archivo General Judicial, situados en el domicilio Departamentos, 2, 3 y 4 del predio número 194 de la calle 18 por 15, Col. García Ginerés.**

Los equipos de aire acondicionado del Juzgado Sexto de Oralidad Familiar **Ubicados en el edificio del Centro de Justicia para las Mujeres** ubicado en el kilómetro cuarenta y cinco punto cinco Anillo Periférico Poniente Polígono Susulá Caucel tablaje 12,668

Los equipos de aire acondicionado del Juzgado Séptimo de Oralidad Familiar **Ubicados en la calle 20 sin número colonia San José Vergel**

Los equipos de aire acondicionado **Ubicado en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en la localidad de Progreso, Yucatán** en la calle 37 S/N por 18 y 20 Puerto de Abrigo, Progreso Yucatán.

SEGUNDA.- Descripción del Servicio. "El Prestador de Servicios" se compromete a suministrar e instalar los 18 aires acondicionados para el Consejo de la Judicatura ubicados en los sitios descritos en la cláusula anterior, así como el desarmado y desmantelamiento de equipos de aire acondicionado cuando se requiera; la revisión general de la instalación y funcionamiento del equipo; la revisión general de conexión eléctrica y limpieza, cambio de terminales y conexiones, cuando sea necesario; la revisión general de tableros eléctricos; la comprobación del consumo del voltaje y la temperatura de operación; la revisión de amperaje de motores de condensador, de motor de evaporador y de compresores; la revisión de secuencia de arranques de los equipos de aire acondicionado; la revisión de sistema economizador de aire y evaporador y la revisión y ajuste de ductos, tuberías de aire y aislamiento térmico de los mismos.

Con respecto al mantenimiento de los equipos, LOS SERVICIOS PREVENTIVOS para los equipos de aire acondicionado se prestarán mediante dos visitas la primera se realizara a partir del día dos de mayo, y la segunda a partir del día cinco de agosto, ambas fechas del presente año, en las que se realizarán los trabajos siguientes:

1. Desinstalación de los equipos cuando se requiera de acuerdo a tipo;
2. Desarmado de los equipos cuando se requiera de acuerdo a tipo;
3. Desarmado, limpieza y lubricación del motor del ventilador;

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

4. Revisión general de la instalación y funcionamiento del equipo;
5. Revisión general de alambrado eléctrico y limpieza, cambio de terminales y conexiones sulfatadas, cuando sea necesario;
6. Revisión general del tablero eléctrico;
7. Comprobación del consumo del voltaje y la temperatura de operación;
8. Revisión de amperaje del motor del condensador, del motor del evaporador y del compresor;
9. Revisión de secuencia de arranques;
10. Revisión de sistema economizador de aire, si lo hubiere;
11. Limpieza de filtros;
12. Lavado y, en caso necesario, suministro y cambio de filtros;
13. Limpieza de serpentines del evaporador y del condensador con solventes;
14. Revisión de desgaste y lubricación de chumaceras, bujes y baleros, así como su reposición si se requiere;
15. Verificación de la tensión de las bandas y desgaste de las mismas;
16. Revisión, ajuste y reparación de drenes;
17. Revisión y ajuste de la fijación en las bases donde están instalados los equipos;
18. Revisión y ajuste de termostatos;
19. Revisión de las presiones de operación del sistema, alta y baja
20. Comprobación de las R.P.M. de turbinas, motores condensador y evaporador.
21. Revisión y ajuste de ductos, tuberías de aire y aislamiento térmico de los mismos;
22. Pintura e identificación (vincular condensador con evaporador) de equipos si se requiere;
23. Lavado de gabinetes de condensadores y equipos en exterior, y lubricación preventiva a los gabinetes con líquido WD40 o similar.

Los Servicios Correctivos para los equipos de aire acondicionado se llevarán a cabo en todas las ocasiones que fueren requeridos por el "Poder Judicial", dentro de un plazo no mayor de 24 horas, contado a partir del aviso que se dé al "Proveedor del Servicio", en relación con los equipos descritos.

"El Prestador del Servicio" se compromete además a:

1. De cada servicio preventivo o correctivo el "El Prestador del Servicio" deberá comprobar al "Poder Judicial" que el equipo está funcionando correctamente.
2. De cada visita de mantenimiento preventivo o correctivo "El Prestador del Servicio" deberá formular un reporte que incluya todos los conceptos incluidos en la revisión de trabajos preventivos y las demás acciones realizadas que sean pertinentes consignar en un informe detallado. Los informes deberán ser autorizados de conformidad por la instancia correspondiente del "Poder Judicial".

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

3. El Prestador de Servicios deberá contar con una planilla de técnicos especializados para la prestación de los servicios y la atención oportuna de emergencias. Comunicará por escrito los cambios que recomiende al equipo y su costo, para ser autorizadas por "El Poder Judicial".
4. De igual manera se obliga a suministrar refacciones idóneas que los servicios preventivos y correctivos requieran, durante la vigencia del presente contrato.
5. Cuando sea necesario el desmonte de alguna pieza para llevarla a los talleres de "El Prestador del Servicio" con el objetivo de someterlos a prueba, inspección y reparación, pedirá autorización expresa al "Poder Judicial" en cada caso.

TERCERA.- Monto del Contrato. "El Poder Judicial" cubrirá a "El Prestador del Servicio" un monto total de \$1,408,128.41 (son: un millón cuatrocientos ocho mil ciento veintiocho pesos, 41/100 M.N.) IVA INCLUIDO. Dicho monto se desglosa de la siguiente manera:

| CONCEPTO | TOTAL |
|---|-----------------------|
| Adquisición de 18 Equipos de Aires Acondicionado | \$710,248.86 |
| Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado de los edificios administrados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado | \$697,879.55 |
| Total | \$1,408,128.41 |

CUARTA.- Lugar y horario para la Prestación del Servicio. Los servicios se prestarán a todos los equipos en los edificios que se describen en la cláusula primera de este contrato.

Los servicios para los equipos locales y foráneos deberán llevarse a cabo de lunes a viernes de las 15:30 a las 19:00 horas en las áreas de oficina ocupadas, de 8:00 a 19:00 horas en áreas no ocupadas por el personal del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y los sábados de las 8:00 a las 13:00hrs.

QUINTA.- Forma y Lugar de Pago. Con respecto a la adquisición, suministro e instalación de 18 aires acondicionados de alta eficiencia de 60,000 BTU's "El Poder Judicial" y "El Proveedor" convienen que una vez firmado el contrato se otorgará un anticipo del 50% del monto total de la adquisición de los bienes contratados.

El pago del 50% restante se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de los bienes, y contra la presentación de la factura y garantía correspondientes, una vez habiendo hecha la aceptación de los mismos.

Con respecto a los mantenimientos preventivos y correctivos "El Poder Judicial" se obliga a pagar el monto contra la entrega de la factura correspondiente después de efectuados los servicios de mantenimiento preventivo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA



Una vez entregada la factura debidamente requisitada dentro de los cinco primeros días hábiles a la prestación del servicio preventivo a nombre del "Poder Judicial del Estado", y este hará el pago dentro de los diez días hábiles siguientes. Los comprobantes fiscales que exhiba deberán cumplir con toda la normatividad de la materia, y estar correctamente legibles, sin tachones, ni errores.

El pago de la factura por el objeto de este contrato, se hará por "El Poder Judicial" en sus oficinas situadas en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad o mediante depósito en la cuenta bancaria de "El Proveedor" que este mismo señale.

SEXTA.- Plazo para la entrega de los bienes. Con respecto a la adquisición, suministro e instalación de 18 aires acondicionados de alta eficiencia de 60,000 BTU's "El Proveedor" se obliga y compromete a entregar los bienes del presente contrato ya instalados en un plazo no mayor al 24 de mayo del año en curso, no se aceptarán fechas posteriores, ni períodos o tiempos de gracia, tampoco se otorgarán prórrogas. "El Proveedor" se obliga y compromete a responder al "Poder Judicial" de todos los vicios ocultos de los bienes y la mala calidad de los mismos.

"El proveedor" deberá entregar junto con los bienes, las pólizas de garantía, las cuales deberán venir a nombre del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Asimismo deberá contar con un centro de servicio autorizado en la ciudad de Mérida, Yucatán, especificando direcciones y teléfonos.

SÉPTIMA.- Vigencia del Contrato. "El Prestador del Servicio" se obliga a prestar sus servicios objeto de este contrato a partir día del 15 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y hasta por tres meses más en su caso, podrá incrementar hasta en un 25 % del monto licitado, si así lo solicita "El Poder Judicial", en cuyo caso "El Prestador del Servicio" deberá proporcionar los servicios en los mismos términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

OCTAVA.- Responsabilidad Laboral. "El Prestador del Servicio", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro del servicio objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Poder Judicial".

NOVENA.- Subcontratación, Cesión o Transferencia de Derechos. Por las características del servicio objeto de este contrato "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar, total o parcialmente; ni a transferir o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones materia de este contrato, de ser así los gastos correrán por cuenta del mismo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

DÉCIMA.- Facilidades e Informes. “El Prestador del Servicio” se obliga a elaborar y entregar oportunamente a “El Poder Judicial” el informe de los trabajos que realice en cada visita tanto de mantenimiento preventivo como correctivo. Por su parte, “El Poder Judicial” se compromete a otorgarle todas las facilidades a “El Prestador del Servicio”, con el fin de que realice los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- Responsabilidad del Prestador del Servicio. “El Prestador del Servicio” será el único responsable de la ejecución del servicio. Cuando éste no se haya ejecutado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las órdenes de “El Poder Judicial”, dadas por escrito, éste ordenará su corrección, misma que hará por su cuenta “El Prestador del Servicio” sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

En este caso “El Poder Judicial”, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial del servicio contratado en tanto no se lleve a cabo dicha corrección.

Si “El Prestador del Servicio” realiza servicios por mayor valor de lo contratado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

“El Prestador del Servicio” deberá sujetarse a la normatividad legal y administrativa aplicable a la ejecución de los servicios, para lo cual se obliga a conocerla y asegurar su cumplimiento.

“El Prestador del Servicio” será responsable de los daños y perjuicios que cause a “El Poder Judicial”, o a terceras personas con motivo de la ejecución del servicio por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por “El Poder Judicial”, o por violación a las leyes, reglamentos y/u ordenamientos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Garantía del Cumplimiento del Contrato. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato y la calidad del servicio, “El Prestador del Servicio” se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor de “El Poder Judicial del Estado”, con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, expedida por una institución legalmente autorizada para tal efecto.

Esta fianza tendrá vigencia a partir de la fecha de la celebración de este contrato y se liberará cuando “El Prestador del Servicio” haya cumplido con la totalidad de las obligaciones contenidas en este contrato.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “El Prestador del Servicio”, establecidas en este contrato.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

DÉCIMA TERCERA.- Penas Convencionales. Las partes de común acuerdo fijan las penas convencionales siguientes:

En el caso de que "El Prestador del Servicio" incurra en caso de mora o incumplimiento a lo establecido en el presente contrato, deberá pagar una pena convencional consistente en el 5 al millar del importe del pago que corresponda, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

El proveedor otorgará su conformidad para que el Consejo de la Judicatura aplique las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura correspondiente. Si estas fueran insuficientes o no existieren pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro que tuviese el "Proveedor" a su favor, derivado de otro contrato celebrado con el Consejo de la Judicatura; y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Poder Judicial", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

Si deja de cumplir con el contrato, se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato, además de las sanciones que se determinen en el contrato o las que establece la ley.

DÉCIMA CUARTA.- Causas de Rescisión. Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "El Poder Judicial", sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Prestador del Servicio" se retrasa en los plazos establecidos para la prestación de los servicios contratados.
2. Si "El Prestador del Servicio" suspende injustificadamente el cumplimiento del objeto de este contrato.
3. Si "El Prestador del Servicio" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Poder Judicial" respecto a las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
4. Si "El Prestador del Servicio" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato, en especial si cede los derechos de cobro derivados de este contrato.
5. Si "El Prestador del Servicio" no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y calidades previamente establecidas en este contrato.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

6. Si "El Prestador del Servicio" incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, las leyes y ordenamientos legales aplicables, o a las órdenes por escrito de "El Poder Judicial".

"El Poder Judicial" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si "El Poder Judicial" opta por la rescisión, "El Prestador del Servicio", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del diez por ciento del monto total contratado incluido el IVA, o bien se hará efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima segunda de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Procedimiento de Rescisión: Para rescindir el contrato "El Poder Judicial", seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

1. Dará aviso por escrito a "El Prestador del Servicio" de la causa concreta de la rescisión.
2. "El Prestador del Servicio" dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer su defensa, aportar las pruebas que justifiquen el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga.
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Prestador del Servicio" no efectúa la justificación procedente o si "El Poder Judicial", considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato.
4. En el caso de que la decisión de "El Poder Judicial" sea terminar anticipadamente el contrato, podrá aplicar a "El Prestador del Servicio" la pena convencional establecida en la cláusula Décima Segunda o hacer efectiva la fianza a que se refiere la Décima Primera de este mismo instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- Procedimiento de Recisión por parte de "El Prestador del Servicio". Cuando sea "El Prestador del Servicio" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda a la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "El Poder Judicial" designa como supervisor del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato al **Ing. Miguel Ángel Silva Gil, Jefe del Departamento de Mantenimiento**. El ejercicio de esta facultad conlleva supervisar que se cumpla con las órdenes dadas por escrito por "El Poder Judicial" en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no será considerada una aceptación tácita o expresa de los bienes, ni releva a "El Prestador del Servicio" de las obligaciones que aquí contrae.

DÉCIMA OCTAVA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, por lo tanto

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

“El Prestador del Servicio” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Este contrato se firma en la Ciudad de Mérida, Yucatán, por las partes que en él intervienen, previa su lectura en voz alta y ratificación, junto con los testigos de asistencia, en cuatro ejemplares, a los quince días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Por “El Poder Judicial”

ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

Testigo

L.A.E. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFÁN
Director de Administración y Finanzas

Por “El Proveedor”

C. RUSEL ARIEL FRANCO
Construcción Y Proyectos Eléctricos Face S. de
R.L. de C.V.

Testigo

ING. MIGUEL ÁNGEL SILVA GIL
Jefe del Departamento de Mantenimiento